

ADSCRIPCIONES. BOD núm.213 de 2 de noviembre de 2009

Instrucción 65/2009, de 20 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se regula la adscripción de personal militar a unidades de las Fuerzas Armadas.

El artículo 115 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el militar retirado mantendrá, si lo solicita, una especial relación con las Fuerzas Armadas, mediante su adscripción a la unidad militar que elija, previa conformidad del Mando o Jefatura de Personal del Ejército correspondiente.

El artículo 121.4 de la misma ley, amplía la posibilidad de dicha adscripción al militar profesional que haya cesado en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas por insuficiencia de condiciones psicofísicas ocasionada en acto de servicio.

Por lo anteriormente descrito, se considera necesario establecer el procedimiento que regule la adscripción de dicho personal militar a una unidad militar, así como las prerrogativas que genera la adscripción y forma de atender a los gastos derivados de la asistencia a actos y ceremonias del personal adscrito.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 39/2007 señala que corresponde al Subsecretario de Defensa dictar o proponer disposiciones en materia de personal.

En su virtud, DISPONGO:

Primero. Objeto.

El objeto de esta Instrucción es la regulación del procedimiento de adscripción de militares retirados y de aquellos que hayan cesado en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas por insuficiencia de condiciones psicofísicas ocasionada en acto de servicio, a unidades, centros, organismos y dependencias de la estructura del Estado Mayor de la Defensa, Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y Unidad Militar de Emergencias así como a otras unidades militares de acuerdo con el marco normativo establecido.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Podrá solicitar la adscripción a unidades militares el militar de carrera retirado y el militar profesional que haya cesado en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas por insuficiencia de condiciones psicofísicas ocasionada en acto de servicio, conforme a los artículos 115 y 121.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Tercero. Autoridad con capacidad para prestar conformidad a la adscripción a una unidad militar.

1. Los Mandos o Jefes de Personal del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y en su caso el Director General de Personal son las autoridades competentes para prestar la conformidad a la adscripción a las unidades militares.

2. Sólo se podrá estar adscrito a una unidad. No obstante se podrá cambiar de unidad militar de adscripción por razones justificadas.

Cuarto. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante instancia del interesado, solicitando la adscripción a una determinada unidad militar. Esta instancia se ajustará al modelo del anexo, que estará disponible en las Subdelegaciones de Defensa.

2. La solicitud deberá dirigirse al Mando/Jefe de Personal del ejército al que pertenece la unidad o en su caso al Director General de Personal.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los órganos de la Administración que contempla el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Del expediente.

1. El Mando o Jefe de Personal o en su caso el Director General de Personal, valorando la trayectoria profesional, la relación con la unidad militar solicitada, así como otras circunstancias que estime, resolverá el expediente dando la conformidad o denegando de forma motivada la solicitud.

2. Si el solicitante perteneció a un Ejército o Cuerpo Común diferente al de la unidad que solicita, el Mando o Jefe de Personal del ejército de dicha unidad, o en su caso el Director General de Personal, solicitará informe sobre las valoraciones citadas en el párrafo anterior al Mando o Jefe de Personal de aquel ejército o al Director General de Personal en el caso del personal perteneciente a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Sexto. Acuerdo de la adscripción.

1. Mediante la conformidad a la adscripción a una unidad militar, se reconoce formalmente el derecho a la especial relación con las Fuerzas Armadas recogido en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

2. La notificación de la adscripción solicitada se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud y al jefe de la unidad afectada. La adscripción podrá ser publicada en la Orden de la unidad de adscripción.

Séptimo. Prerrogativas del personal con adscripción.

El personal adscrito a una unidad militar tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Podrá asistir a los actos y ceremonias que tengan lugar en la unidad de adscripción, atendiendo a las reglas de protocolo que rijan en los mismos.

b) Recibirá facilidades de acceso a la unidad de adscripción, sujetas a las limitaciones que se pudieran establecer por motivos de seguridad u otras que se pudieran determinar dirigidas a no interrumpir las actividades de la unidad, y de acuerdo con las normas y procedimientos que, a tal fin, dicte el Jefe de esa unidad o del acuartelamiento o instalación en la que esté ubicada, si ambas jefaturas no recaen en la misma persona.

c) Tendrá derecho al uso de uniforme militar, en la modalidad que se determine, en los actos y ceremonias relacionados con esta adscripción.

Octavo. Gastos de asistencia a actos y ceremonias.

Los gastos que pudiera generar la asistencia a los actos ceremonias de la unidad de adscripción serán por cuenta del interesado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Instrucción 103/2001, de 23 de mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se regula el procedimiento de vinculación honorífica, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango en cuanto se oponga a lo establecido en esta Instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de octubre de 2009.—La Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.

2 de noviembre de 2009 BOD. núm. 2134.